



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: 1. Notificación Conducta Concluyente
2. Acepta Notificación
Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extra Contr.
Demandante: Erika Yoana Pérez González y/o
Demandada: Constructora Jaramillo Arango S.A.S y/o
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00119-00

Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

El 28-09-2021, el representante legal de la Constructora Jaramillo Arango S.A.S. presentó el poder otorgado al profesional que habrá de representarla en la causa, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a este último y se tendrá a aquella como notificada, por conducta concluyente, a partir de la notificación en estado de esta providencia.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte actora, acerca la notificación realizada al demandado Carlos Morales Peñaranda de forma física, la cual, una vez analizada, se observa que cumple con los requisitos del art. 8 del Dto.806/20, por lo tanto, se aceptará.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería al profesional Said Alberto Rubiano Miranda para representar a Constructora Jaramillo Arango S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Habilítese su acceso al expediente digital.

TENER a la Constructora Jaramillo Arango S.A.S notificada, por conducta concluyente, a partir de la anotación en estado de la presente providencia.

TERCERO.ACEPTAR la notificación realizada al demandado Carlos Morales Peñaranda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 114 del 19-10-2021

MAL

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6034a3790d7269077d2c4190f6e09f3c45ab8b453d16b6633
1744270bb60df7a

Documento generado en 15/10/2021 12:29:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>